

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-examen restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en la Junta Administrativa del Canal del Henares, con residencia en Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base quinta del concurso-examen restringido convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de 31 de agosto último, para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en la Junta Administrativa del Canal del Henares, con residencia en Madrid, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta las normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Manuel Alvarez Rico, representante de la Junta Administrativa del Canal del Henares.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Salvador Fernandez Dominguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará, asimismo, de Secretario de este Tribunal.

Don Francisco Arance Sánchez, representante del Ministerio de Obras Públicas.

Don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar los exámenes que se verificarán en Madrid y Málaga, lugares de residencia de los aspirantes, a cuyo efecto en el Gobierno Civil de Málaga se constituirá una Mesa presidida por el Secretario general de dicho Gobierno Civil, asistido por dos funcionarios, que tendrá como cometido recibir del Tribunal calificador los supuestos correspondientes a los ejercicios, proceder bajo su vigilancia a la realización de los pertinentes exámenes, previa citación de los aspirantes y conforme a las instrucciones que consecuentemente recibirá el mismo. Por último, devolverá a éste en sobre cerrado los trabajos efectuados a fin de que pueda proceder a su calificación.

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de las Entidades Estatales Autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 del vigente Reglamento de Estadística, he tenido por conveniente acordar que, bajo mi presidencia, quede constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones anunciadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1965 para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos en la siguiente forma:

Vocales: Ilustrísimo señor don Angel Alcaide Inchausti, Subdirector general del Instituto Nacional de Estadística; ilustrísimo señor don Ignacio Ballester Ros, Jefe del Servicio de Estadísticas de Turismo y otros Servicios, y don Enrique Llagunes Farrás, Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Obras Públicas.

Vocal suplente: Ilustrísimo señor don Pedro Borrego Moreno, Jefe del Servicio de Publicaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Secretario: Señora doña Sofía Berzosa Blanc Estadístico facultativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Director general, Francisco Torras.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, en activo de las plazas siguientes:

	Plazas
Audiencia Provincial de Badajoz	1
Audiencia Territorial de Barcelona	3
Audiencia Provincial de Huelva	1
Audiencia Provincial de Huesca	1
Audiencia Territorial de La Coruña	2
Audiencia Territorial de Oviedo	2
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca ...	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se convoca concurso de 500 plazas de Especialistas de Marinería y 70 plazas de Especialistas de Infantería de Marina, distribuidas por Especialidades en la forma que se indica.

Se convoca concurso de 500 plazas de Especialistas de Marinería y 70 plazas de Especialistas de Infantería de Marina distribuidas por Especialidades de la siguiente forma:

	Plazas
<i>Marinería</i>	
Maniobra	50
Electricidad	40
Electrónica	30
Radiotelegráfica	70
Mecánica	200
Radar	25
Sonar	25
Artillería	35
Escribientes	20
Hidrografía	5

Infantería de Marina

Automovilismo y medios anfibios mecanizados.	7
Zapadores	7
Armas pesadas y de acompañamiento	21
Comunicaciones tácticas	35

1. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 20 de abril de 1966.
- Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Tener la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- No estar alistado en los Ejército de Tierra o Aire el día 20 de abril de 1966.
- No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente, tener talla no inferior a 1,58 metros.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las siguientes condiciones:

- Conocer algún oficio relacionado con las Especialidades solicitadas.
- Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.
- Presentar el Certificado de Estudios primarios los que lo posean y no presenten otro título superior.

Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

2. Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), según el modelo del anexo, y en ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina, y dentro de éstas la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Autorización firmada del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
- Copia literal del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada del interesado de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza.
- Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.
- Certificados del Registro Central de Penados y Rebeldes y de estado civil. Estos documentos sólo tendrán obligación de presentarlos los que sean declarados aptos.
- Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurran.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

La Marina se encargará de abonar los gastos de obtención de todos los documentos exigidos al personal admitido.

La falta de verdad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 1 de marzo de 1966.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial

del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado con la anticipación suficiente para que efectúen su presentación el 20 de abril de 1966; los Marineros, en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los Soldados, en el Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz). De no recibir los interesados los pasaportes con diez días de antelación, lo comunicarán con urgencia a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, en Madrid.

A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

- Reconocimiento médico.
- Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).
- Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

Al final de estas pruebas los solicitantes se clasificarán en «aptos» y «no aptos». Estos últimos serán pasaportados para los lugares de procedencia.

Los declarados aptos serán clasificados en la categoría de Ayudantes Especialistas en una de las Especialidades elegidas, de acuerdo con sus aptitudes.

5. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como el personal procedente del Reclutamiento forzoso destinado en buques y dependencias de la Marina o que se encuentre efectuando el curso de «aptitud», siempre que reúna las condiciones exigidas en esta disposición y sus Jefes los consideren merecedores de ello.

Los seleccionados efectuarán su presentación en la misma fecha y dependencias citadas en el punto 4.

b) Los Marineros y Soldados pertenecientes al segundo trimestre del Reclutamiento forzoso, durante el período de instrucción, en las mismas condiciones exigidas para los del apartado anterior.

Las instancias, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción, por conducto de las respectivas Autoridades jurisdiccionales.

6. Una vez clasificados en Especialidades, los admitidos que deseen continuar como Especialistas, cualquiera que sea su procedencia, firmarán un compromiso por tres años a partir del día 10 de julio de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de junio y el 9 de julio; para ello serán pasaportados por cuenta del Estado para los lugares de procedencia y Escuelas de Especialistas, sucesivamente, sin dejar de pertenecer durante estos días a los Centros de clasificación y pasando a depender de las respectivas Escuelas de Especialistas al presentarse en ellas el día 10 de julio.

El personal de Infantería de Marina lo hará en la Escuela de Aplicación del Cuerpo, en San Fernando (Cádiz).

El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de abril de 1966, fecha de su presentación para su clasificación.

7. Según dispone la Ley 145/1964, de fecha 16 de diciembre («Diario Oficial» número 287), en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

8. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establecen, y previa firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán con el empleo de Cabo Primero Alumno un curso de un año de duración. Los declarados aptos serán promovidos a Cabos Primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche de tres años, con la prima correspondiente.

9. A los cuatro años de Cabos Primeros Especialistas, podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

10. Los seleccionados efectuarán en las Escuelas respectivas un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados «aptos» serán promovidos al empleo de Sargentos del Cuerpo de Suboficiales.

11. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados «no aptos» como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de especialidades afines, que pudieran concertarse con otros Ministerios.

12. Los Cabos Primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialista, percibirán los haberes correspondientes a Cabo Primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

13. Los Cabos Primeros que sean declarados «no aptos» como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargento a los veinte años de servicio militar.

14. Los Cabos Primeros Especialistas que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Nava, Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto. La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

15. Los Cabos Primeros podrán también concurrir a las convocatorias de la oposición libre para la Escuela Naval Militar, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.

NIETO

A N E X O

Excmo. Sr.:

....., nacido el día del mes de del año, hijo de y de, con domicilio en provincia de, calle, número de profesión a V. E. expone:

Que anunciada en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número, de y «Boletín Oficial del Estado» número, de, la convocatoria para cubrir 500 plazas de Marinería y 70 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, recurre a V. E. en

SUPLICA que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas Especialidades:

- 1.^a
- 2.^a
- 3.^a
- 4.^a

Gracia que me ayuda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 196...

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Jefatura de Instrucción.